

HT. PERSONAL, S.A. DE C.V.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA
VIOLENCIA LABORAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL EN
LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

PRODUCTO FINAL

SEPTIEMBRE 30, 2009



Índice

Introducción.....	4
Antecedentes.....	7
Marco Normativo.....	9
Estado del Arte.....	16
Marco Conceptual.....	31
Metodología.....	38
Objetivo General.....	40
Objetivos Específicos.....	40
Propuesta del Procedimiento Administrativo de prevención, atención y sanción de denuncias de de Hostigamiento Sexual, en el ámbito laboral del Gobierno del Estado de Oaxaca.....	41
• Integración del “Comité Estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”.....	44
• Medidas de prevención del hostigamiento sexual.....	50
• Medidas de atención y sanción del hostigamiento sexual dentro de la Administración pública estatal.....	55
○ Procedimiento de atención y sanción del hostigamiento sexual dentro de la administración pública estatal.....	56
○ Especificaciones.....	65
○ Formatos administrativos.....	67



Transversalización
de la perspectiva de género



Evaluación y Seguimiento.....	71
Conclusiones.....	73
Referencias bibliográficas.....	76



Transversalización
de la perspectiva de género



Introducción

El presente manual, tiene por objetivo lograr el reconocimiento por parte del funcionariado del gobierno del estado de Oaxaca, del hostigamiento sexual laboral como un problema de violencia de género, del tipo sexual que en la actualidad aqueja a las mujeres trabajadoras de las Instituciones Públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Esto con la finalidad de prevenir y combatir un grave problema, que muy a menudo permanece invisible y que habitualmente sufren muchas mujeres en sus centros de trabajo.

La finalidad de este documento es sobre todo llenar de información el vacío que existe sobre este tema en las instituciones públicas del estado de Oaxaca y proporcionar a las y los funcionarios públicos un instrumento desde el cual puedan abordar la problemática del hostigamiento sexual en el trabajo. Aunque los sujetos destinatarios directos son funcionarios, consideramos también que esta guía es un documento valioso para trabajadoras y trabajadores es en general.

La lucha contra el hostigamiento sexual laboral se ha convertido en una de las exigencias mas sentidas por parte de los trabajadores y trabajadoras y en uno de los objetivos prioritarios para aquellas instituciones que quieran avanzar hacia condiciones laborales respetuosas con la dignidad personal de quienes forman parte de ella.



Transversalización
de la perspectiva de género



Con el objeto de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las mujeres y los hombres constitucionalmente reconocidos, y con el compromiso de los instrumentos nacionales e internacionales, se reconoce la necesidad de prevenir conductas de hostigamiento sexual laboral en las instituciones públicas del estado de Oaxaca, imposibilitando su aparición y erradicando todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.

El hostigamiento sexual laboral es reconocido como un elemento que afecta a las condiciones de trabajo, como un problema cada vez mas grave que acarrea una serie de consecuencias negativas y graves para la salud física y psicológica tanto de la victima como de la institución pública donde laboran.

El hostigamiento sexual en el trabajo, puede ocasionar que una mujer abandone su empleo para escapar del problema, aún cuando, en algunos casos, acosada por la situación económica, puede aumentar la probabilidad de que calle y se someta para no perder el empleo y su consecuente económico, el ingreso.

Las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo, sufren de tensión nerviosa, irritabilidad y ansiedad, lo cual puede conducir a depresión, insomnio y trastornos psicosomáticos como: Jaquecas, problemas digestivos y cutáneos, entre otros.



Transversalización
de la perspectiva de género



Por todo lo anterior el Instituto de la Mujer Oaxaqueña decide elaborar un manual dirigido a las funcionarias y funcionarios públicos, con objeto de poder clarificar conceptos, así como, ver qué repercusiones puede tener en la salud de las personas que lo sufren, hacer énfasis en la responsabilidad que tienen las instituciones públicas del gobierno del estado de Oaxaca en la prevención y actuación en los casos de hostigamiento, analizar la normativa existente, y concluir con propuestas administrativas tendientes a afrontar el fenómeno.



Transversalización
de la perspectiva de género



Antecedentes

Hace ya mucho tiempo que el hostigamiento sexual como manifestación de la violencia de género se ha convertido en un hecho visible que afecta a toda la sociedad.

Ahora sabemos que es, también, un problema de diversas aristas que requiere la atención del Estado para prevenirlo, tratarlo y sancionarlo tal como disponen los acuerdos internacionales existentes.

La injustificada persistencia de esta práctica en las relaciones de trabajo en el mundo Contemporáneo, aún cuando sus orígenes sean remotos, obligó a legislar y establecer procedimientos adecuados para contrarrestarlo.

El tratamiento del tema en cuanto a sus causas y efectos, en mucho se le debe acreditar a la preocupación y presión del feminismo por hacer visible, el fenómeno como una manifestación de la violencia de género, e impulsar avances legislativos.

En materia legislativas las medidas tomadas a la problemática de hostigamiento sexual, se remontan a 1980, cuando la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC), organismo federal de Estados Unidos, emitió las Guías sobre el Hostigamientos Sexual en el Empleo, que establecen su definición, requisitos, tipos y responsabilidad.



Transversalización
de la perspectiva de género



En ese contexto empieza a producirse un consenso internacional sobre las implicaciones del acoso sexual en los centros de trabajo, y 1985 los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convienen en adoptar una Resolución sobre igualdad de oportunidades y de trato para trabajadores y trabajadoras, que establece la necesidad de que las políticas de igualdad deben adoptar medidas encaminadas a luchar contra los hostigamientos e impedirlos.

Más tarde, los países desarrollados de Europa logran avances legislativos sobre la materia con la aprobación de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de mayo de 1990 relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, así como la adopción de una Recomendación (27 de noviembre de 1991) y un Código de Conducta sobre las medidas para combatir el Acoso Sexual.

En América Latina los movimientos legislativos sobre la materia empiezan a generarse gradualmente en la década de los 90's. Reforzados por el debate internacional sobre la protección y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que se reflejan en Recomendaciones y Declaraciones de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres (1992 y 1993, respectivamente) adoptadas en el marco del cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín, 1995).



Transversalización
de la perspectiva de género



Marco Normativo

Como se ya mencionó, la progresiva aceptación de los marcos de interpretación desarrollados por el pensamiento feminista, explican, en buena medida, la deslegitimación de la violencia de género y su re conceptualización como problema social y político, tanto que su denuncia y aportación teórica, han permitido la creación de tratados y leyes como medidas que de alguna manera permitirán afrontar el fenómeno de la violencia de género.

Para efectos de este diagnóstico se contemplarán sólo aquellas que enmarcan la violencia de género, la violencia de género en el ámbito laboral y el hostigamiento sexual, y son las siguientes:

Este Manual, se enmarca en instrumentos normativos internacionales y nacionales, y son los siguientes:

- **La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres** (CEDAW por sus siglas en inglés)

Que define la discriminación contra las mujeres como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, de sus derechos humanos y libertades fundamentales; y, establece el compromiso de los estados partes de seguir por todos los apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres.



Transversalización
de la perspectiva de género



– **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

Que define la violencia contra las mujeres como cualquier conducta basada en su género que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado y señala el compromiso de los estados firmantes de adoptar políticas apropiadas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

– **Organización Internacional del Trabajo**

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo celebró su reunión número 291 en Ginebra, del martes 16 al jueves 18 de noviembre de 2004, bajo la presidencia del Sr. Philippe Séguin (Francia)¹

En dicha reunión, una representante gubernamental de México apoya las propuestas relativas al empleo y a la protección social en las sociedades que envejecen, a la igualdad de género en el mundo del trabajo y a la prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo.

Sin embargo, se exige el cumplimiento del convenio 111, adoptado en 1958, en donde se determina que el acoso sexual es una forma de discriminación por razón de sexo y se establece que los estados firmantes (ratificado por México desde 1961) se obligan a formular y llevar a

¹ Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/refs/pdf/pv291.pdf>



Transversalización
de la perspectiva de género



cabo una política nacional que promueva condiciones y prácticas de igualdad, trato y ocupación con el objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

- ***Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer. Naciones Unidas. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.***

Dentro de las medidas que han de adoptar, según proceda, los gobiernos, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y las naciones unidas, se mandata promulgar y aplicar leyes para luchar contra el acoso sexual y otras formas de hostigamiento, en todos los lugares de trabajo.

La aplicación eficaz de la plataforma, también exigirá la modificación de la estructura interna de las instituciones y organizaciones, incluidos los valores, actitudes, normas y procedimientos que se contrapongan al adelanto de la mujer. **Se debe eliminar el acoso sexual.**

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

Estipula que los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social.

Además especifica que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado y obliga a que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinen para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.



Transversalización
de la perspectiva de género



– **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Dicha ley, define el hostigamiento sexual como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es definido como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La ley general, además determina que las entidades federativas en función de sus atribuciones considerarán:

- Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan.
- Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos.

Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:

- Crear procedimientos administrativos claros y precisos en... los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.

En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo.



Transversalización
de la perspectiva de género



- Deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejosas.
- Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual.
- Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

– **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género del Estado de Oaxaca, define el hostigamiento sexual como el asedio, **acoso** o demanda de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, **laboral** u otro.

La misma ley determina que el Estado y los Municipios tomarán medidas para asegurar la **aplicación de sanciones** a los hostigadores sexuales así como promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual es un delito, y los obliga a:

- Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con ... empresas y sindicatos.



Transversalización
de la perspectiva de género



- Crear procedimientos administrativos claros y precisos en... y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
- Evitar que el nombre de la víctima se haga público.
- Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento sexual.
- Imponer en el ámbito de sus competencias, sanciones administrativas a los servidores públicos que sean omisos en recibir o dar curso a las quejas por hostigamiento sexual.

Además atribuye a la Secretaría de Administración para establecer mecanismos para erradicar el hostigamiento sexual a las mujeres en los centros laborales, y aplicar procedimientos administrativos para sancionar al agresor así como consignar a la Secretaría de la Contraloría las denuncias escritas de las víctimas en contra de los servidores públicos a quienes les imputen la agresión, para los fines legales que procedan.

– **El Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca**

Que en su artículo **241 Bis**, consigna que el que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral o cualquier otro, **se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión**. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, **se le destituirá de su cargo**.



Transversalización
de la perspectiva de género



Por último, a pesar de no ser una norma, es importante conocer las observaciones finales que *el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer* hizo al Estado Mexicano en 2006:

14. Siguen preocupando al Comité las **actitudes patriarcales comunes** que impiden a las mujeres disfrutar de sus derechos humanos y constituyen una causa fundamental de la violencia contra ellas. El Comité expresa su preocupación por el clima general de discriminación e inseguridad reinante en las comunidades; los lugares de trabajo... que **pueden poner a las mujeres en un peligro constante de sufrir violencia, maltrato y acoso sexual.**

15. El Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.



Transversalización
de la perspectiva de género



Estado del Arte

A continuación se enlistan los textos consultados para la construcción del marco conceptual del “Manual para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral y el hostigamiento sexual en las instituciones públicas del gobierno del estado de Oaxaca”.

➤ Textos consultados para la descripción y explicación del origen y la re conceptualización de la violencia de género, así como algunos extractos que fueron tomados de los mismos.

- De Miguel Ana (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. La Coruña, España. Cuadernos de trabajo social. Universidad de la Coruña. Disponible en:

<http://revistas.ucm.es/trs/02140314/articulos/CUTS0505110231A.PDF>

El feminismo, como teoría y como movimiento social ha recorrido un largo camino repleto de dificultades hasta llegar a redefinir la violencia contra las mujeres como un problema social y político. Y es que la visión tradicional, es decir, patriarcal, de este tipo de violencia ha oscilado y oscila entre su consideración como algo normal y necesario en el sentido de natural, anclado en la naturaleza diferente de los sexos y en sus relaciones personales, a su consideración como problema patológico en los casos más graves.



Transversalización
de la perspectiva de género



Comprender la vigencia del fenómeno de la violencia contra las mujeres exige volver la mirada hacia nuestra historia para estudiar y tomarse en serio el hecho de que durante siglos nuestra cultura, tanto popular como académica, ha legitimado esta violencia. Y que una de las tareas decisivas del feminismo ha consistido en descubrir y desarticular las múltiples y a veces contrapuestas formas de legitimación ancladas en nuestra sociedad.

La ideología patriarcal está tan firmemente interiorizada, sus modos de socialización son tan perfectos que la fuerte coacción estructural en que se desarrolla la vida de las mujeres, violencia incluida, presenta para buena parte de ellas la imagen misma del comportamiento libremente deseado y elegido. Estas razones explican la crucial importancia de la teoría dentro del movimiento feminista, o dicho de otra manera, la crucial importancia de que las mujeres lleguen a deslegitimar «dentro y fuera» de ellas mismas un sistema que se ha levantado sobre el axioma de su inferioridad y su subordinación a los varones.

- Ruiz – Jarabo Consue y Blanco Prieto Pilar. (2005). *La violencia contra las mujeres*. España: editorial Díaz de santos. Páginas: 17 y 192

Los hombres han ejercido y continúan ejerciendo violencia (física, psicológica, sexual) contra las mujeres para mantener la discriminación, la desigualdad, las relaciones jerárquicas y el poder sobre las mujeres. La violencia contra las mujeres también es llamada violencia de género.

- Lorente Acosta Miguel (2008). *El concepto “integral” de la violencia de género*. Madrid España: edita Consejo General del Poder Judicial. Página 19, 38



Transversalización
de la perspectiva de género



La violencia contra las mujeres (violencia de género) se caracteriza por su continuidad, no se trata de una repetición de hechos aislados con más o menos frecuencia, o con mayor o menos intensidad, sino que es la propia permanencia en la violencia el elemento fundamental para conseguir los objetivos que pretende el maltratador.

La violencia contra las mujeres no podría haber subsistido a lo largo de la historia sin la complicidad de unos valores que de una manera u otra, como parte de la normalidad o como interferencia de lo anormal, la integraban dentro de las posibilidades por medio de la justificación, ni estos habrían echado raíces tan profundas como para soportar los envites del tiempo, y de las crisis de todo tipo que la historia nos ha presentado, estas crisis han supuesto importantes transformaciones, sin embargo, los valores sobre los que la violencia se asienta, no sólo no han cambiado, sino que incluso han ido consolidándose. La clave de esta situación, ha estado en la construcción de un sistema de valores basado en la desigualdad entre hombres y mujeres.

La distribución injusta y desigual de roles en el mundo polarizado de los géneros se basa en la violencia, imposición de orden que te atrapa y limita y que impide salir de él a riesgo no ya de ser olvidada en la historia sino de serlo en el propio presente.

- *Protocolo para la atención psicológica de los casos de violencia de género contra las mujeres.* (2008). Oaxaca, México. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.



Transversalización
de la perspectiva de género



La expresión “violencia de género” proviene de la traducción castellana del inglés *gender-based violence* o *gender violence*, difundida a partir de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en la ciudad de Beijing, China, en 1995, bajo el auspicio de la ONU.

Este tipo de violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, relaciones que han causado la dominación de la mujer por parte del hombre y la discriminación contra la mujer.

- Simón Rodríguez María Elena (2008). *Hijas de la igualdad, herederas de injusticias*. Madrid, España: Editorial Narcea.

Definición de violencia de género, emanada de la asamblea de la ONU en 1993 es:

“Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como daño un resultado o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

El reconocimiento de este tipo de violencia como delito es muy reciente, tanto que en muy pocos años y en muchos países ha pasado de formar parte de los comportamientos varoniles aceptados como normales y quedar por ello impune, a constituir un delito. Pero todavía existen multitud de confusiones al respecto y sobre todo de prejuicios, resistencias y reacciones para distinguirla de



Transversalización
de la perspectiva de género



otras violencias, identificar su origen, calificarla como un mal social colectivo y considerarla como una conducta reprochable.

- Pinelo Serret María C. y Simón Rodríguez María Elena (2008). *La igualdad es un derecho. Libro de texto para la asignatura: igualdad de género, en educación media superior*. Oaxaca, México: edita Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)

Ser mujer y lo que ello conlleva de sometimiento y consideración de inferior y objeto, es suficiente para que suframos este tipo de violencia, es decir, la padecemos por nuestra adscripción al devaluado género femenino y no por características o por circunstancias personales.

De este texto también se toma la relación que existe entre el sistema de dominación patriarcal y la violencia de género, mismo que se explicará en el marco conceptual.

➤ Textos consultados para la descripción y explicación los tipos, ámbitos y expresiones de la violencia de género así como algunos extractos que literalmente fueron tomados de los mismos.

- Pinelo Serret María C. y Simón Rodríguez María Elena (2008). *La igualdad es un derecho. Libro de texto para la asignatura: igualdad de género, en educación media superior*. Oaxaca, México: edita Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)



Transversalización
de la perspectiva de género



La violencia de género tiene diversas expresiones, todas ellas basadas en las relaciones de poder desigual, entre hombres y mujeres.

La violencia de género tiene muy diversas ramificaciones, tipos y modalidades, y se da en muy diversos ámbitos y no sólo en las relaciones de pareja o conyugales.

Modalidades y ámbitos:

- Maltrato conyugal, de pareja o ex pareja
- Aborto selectivo de fetos femeninos
- Abuso sexual
- Acoso sexual laboral, educativo o político
- Asalto sexual, secuestro y violación
- Prostitución forzada
- Tráfico de mujeres y de niñas
- Femicidio
- Mutilaciones y castigos físicos

La violencia contra las mujeres es la consecuencia extrema de la discriminación y del desequilibrio del poder entre mujeres y hombres es, a un tiempo, violencia sexista, por que discrimina a las mujeres convirtiéndolas en causantes y objetos de esa violencia, y machista, por que arremete contra ellas para lograr su sometimiento. El objetivo de las acciones violentas contra las mujeres es, por tanto el control de la persona mujer para obtener de ella dependencia y subordinación.



Transversalización
de la perspectiva de género



- *Protocolo para la atención psicológica de los casos de violencia de género contra las mujeres.* (2008). Oaxaca, México. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

La propuesta de Armonización del Marco Jurídico Local con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, diseñada por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO), define los siguientes tipos de violencia de género:

- Psicológica
 - Física
 - Sexual
 - Económica
 - Patrimonial
- Simón Rodríguez María Elena (2008). *Hijas de la igualdad, herederas de injusticias.* Madrid, España: Editorial Narcea.

Retomando las explicaciones dadas por la Asamblea General de la ONU, la violencia de género abarca, sin carácter limitativo, “*la violencia física, sexual y psicológica, incluidos los golpes el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas al marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la*



Transversalización
de la perspectiva de género



intimidación sexual en el trabajo, en instituciones y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

- Textos consultados para la conceptualización, descripción y del acoso u hostigamiento sexual, así como algunos extractos que literalmente fueron tomados de los mismos.
 - *Propuesta de Armonización de las Leyes Estatales para Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*, diseñada por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO).

El artículo 3 de la Iniciativa de Ley Estatal para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, señala al hostigamiento sexual como una forma de violencia de género contra las mujeres.

Así, las mujeres han estado sistemáticamente sometidas a la inseguridad física, han sido objetos de la denigración y la violación sexual, despersonalizadas, privadas de respeto, credibilidad y recursos, se las ha silenciado, negado la presencia pública, la voz y la representación de sus intereses.

- Kurczyn Villalobos Patricia (2004). *Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo*. México. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)



Transversalización
de la perspectiva de género



El término de acoso se utiliza como sinónimo de hostigamiento. Acosar se refiere a una acción de persecución. Hostigamiento, del verbo hostigar significa también perseguir, molestar.

Ambos términos coinciden en molestar a alguien, gramaticalmente el acoso sexual puede definirse como *la acción de molestar y perseguir a alguien con motivos o intenciones sexuales*.

Ambos términos pueden utilizarse indistintamente, sin embargo el de hostigamiento sexual ha sido preferido por la legislación penal mexicana.

- García Manzanares Concepción, García Olivares Carmen, San Vicente Jiménez y Jaime de Pablo Ma. De los Ángeles (coordinadora) (2004). *Guía de atención integral a mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual*. España. Edita Themis, Asociación de Mujeres Juristas.

El acoso sexual es una manifestación de la discriminación por razón de género, que se produce en el ámbito laboral debido a las diferencias de poder tanto económico, político, como culturales que existen entre hombres y mujeres, considerados unos y otras como grupo social.

Los roles que son atribuidos a los hombres y a las mujeres en la vida social y económica, a su vez afectan, directa o indirectamente, a la situación de las mujeres en el mercado del trabajo, que es el lugar donde se consigue autonomía personal e independencia económica.



Transversalización
de la perspectiva de género



- Romero Rodríguez Manuela. *El acoso sexual en el ámbito laboral*. España. Publicado por Nj Bosch. Disponible en: http://www.lasbarricadas.net/acososexual_laboral.pdf

En primer lugar debemos señalar que el acoso sexual es un fenómeno social de diferentes y múltiples dimensiones, asimismo la violencia sexual es una de las formas más primarias de control del hombre sobre la mujer al privarla de su capacidad de decisión sobre su cuerpo, de su libertad sexual y sobre su proyecto vital.

El acoso sexual constituye violencia de género puesto que, la violencia sexual es una manifestación más de la desigualdad entre los sexos, y es parecida a la inmensa mayoría de los casos por mujeres, adolescentes y niñas.

En el ámbito laboral la mayoría de sus víctimas son mujeres. Según la autora María José Lubertino por un lado, el acoso sexual “fortalece el estereotipo cultural del hombre productor (dominante) y de la mujer reproductora (sumisa), reduciendo a la mujer a objeto sexual y negándole el derecho de actuar en espacios considerados masculinos y, al mismo tiempo, absolviendo a los hombres de una mayor responsabilidad en el ámbito de la reproducción.

Según la Organización Internacional del Trabajo, es una “conducta de naturaleza sexual y toda otra conducta basada en el sexo que afecte la dignidad de las personas, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe, creándose así un ambiente de trabajo intimidatorio y hostil para quien es víctima de acoso sexual”



Transversalización
de la perspectiva de género



- Mansilla Izquierdo Fernando. *Otros riesgos psicosociales en el trabajo. Acoso sexual en el Trabajo*. España. Publicado por Psicología Online. Disponible en: http://www.psicologia-online.com/ebooks/riesgos/capitulo6_2.shtml

Pueden establecerse los siguientes niveles de conductas:

1. Acoso leve: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.
2. Acoso moderado: miradas, gestos lascivos, muecas.
3. Acoso medio: llamadas telefónicas y cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.
4. Acoso fuerte: manoseos, sujetar o acorralar.
5. Acoso muy fuerte: chantaje o presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

El acoso sexual incluye:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios, “palmaditas”, “pellizquitos”, roces con el cuerpo, hasta el intento de violación y la coacción para relaciones sexuales.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual como exhibir de fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos.



Transversalización
de la perspectiva de género



- Treviño Ghuioldi Susana (2001). *Discriminación por maternidad en el empleo y acoso sexual*. Argentina. Disponible en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont/4/art/art9.pdf>

La Dra. María José Lubertino, elaboró un proyecto de ley contra el acoso sexual (periodo 1999-2001)

Artículo 1. A los efectos de la presente ley se entiende por acoso sexual, todo acto, comentario reiterado o conducta con connotación sexual, sexista u homofóbica no consentida por quien la recibe y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral, educativo, político o sindical, o su bienestar personal.

Configura también acoso sexual, todo acto de naturaleza sexual, sexista u homofóbica, que sin estar dirigido a una persona en particular, cree un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

- Rivas Pérez Miriam y Lugo Madriz Luis. *El acoso sexual en el trabajo*. Colombia. Crimen y emoción, disponible en: <http://psicologiajuridica.org/psj221.html>

La OIT, reconoce la existencia del problema de violencia contra la mujer en el medio ambiente laboral, manifestada como acoso sexual en el trabajo. Indica este organismo, que el acoso sexual laboral es una forma de violencia de género, señala que para que haya acoso deben integrarse tres elementos: Un comportamiento de carácter sexual, que el mismo no sea deseado y que la víctima lo perciba como un condicionante hostil para su trabajo.

El acoso sexual es cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza tanto sexual, como física y verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo y que da por



Transversalización
de la perspectiva de género



resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida. El acoso sexual viola el derecho a la libertad sexual, si se da en el medio laboral, atenta no solo contra esta libertad sexual sino también contra el derecho de igualdad y de un ambiente laboral favorable al trabajador(a).

La violencia contra la mujer, en general, y en particular el acoso sexual en el trabajo han permanecido a lo largo del tiempo impunes, la sociedad a sabiendas de sus existencias, se ha hecho cómplice mirando hacia otro lado y callando, y la mujer con mansedumbre ha aceptado el rol de víctima y el trato que la sociedad le ha dado.

- Mora Belvy (2004). *Del acoso sexista a la sexualización del acoso sexual*. España. Publicado por Mujeres en Red, disponible en:

http://www.mujiresenred.net/news/article.php3?id_article=50

... el acoso sexual debe conceptuarse como un acoso en el que se utiliza el sexo (entre otras cosas) para lograr poder, o como un acoso en que se usa el poder para obtener sexo. El punto fundamental es, por lo tanto, si debemos entenderlo como una conducta de poder o como una conducta sexual. (Stanley y Wise, 1992, p.63)

En estas condiciones, el acoso sexual emerge, según las autoras, como “el resultado del temor de los hombres a la diferencia que representa la mujer y de su impulso de penetrarla, ya sea literal o simbólicamente, y así colonizarla: de ese modo, pasa a ser suya, por lo que ya no es diferente ni amenazadora.



Transversalización
de la perspectiva de género



- **El Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.**

Que en su artículo 241 bis menciona que el que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo.

➤ Otros textos que fueron consultados para la construcción del marco conceptual del proyecto “*Diagnóstico sobre Violencia Laboral y Hostigamiento Sexual Laboral en la Administración Pública Estatal*”.

- De Miguel Ana (2007) *El feminismo como referencia de legitimidad de las mujeres*. La Coruña, España. Revista Crítica. Facultad de Sociología, Universidad de la Coruña. Disponible en: http://www.mujiresenred.net/news/article.php3?id_article=1261

- Torres Falcón Marta. *Violencia contra las mujeres y derechos humanos: aspectos teóricos y jurídicos*. Disponible en:

<http://www.fesmex.org/Documentos%20y%20Programas/Ponencia%20Marta%20Torres.doc>



Transversalización
de la perspectiva de género



- Torres Falcón Marta. *El movimiento internacional de los derechos humanos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género*. Disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/109/art/art2.pdf>
- Hirigoyen Marie- France (1999). *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. España. Editorial Paidós.
- Gregorio Gil Carmen (2006). *Violencia de género y cotidianidad escolar*. Sevilla, España. Instituto Andaluz de la Mujer



Transversalización
de la perspectiva de género



Marco Conceptual

Para poder comprender en su justa dimensión la violencia que sufren las mujeres en el ámbito laboral; en específico por medio del hostigamiento sexual, es necesario definir, conceptos clave que explican el origen, los tipos, los ámbitos y las expresiones o modalidades del fenómeno. De esta forma, en las líneas siguientes se abordará el comienzo y la re conceptualización de la violencia de género a través de una mirada que la deslegitima, se describirá la creación y modificación de leyes en las últimas décadas, tendientes a afrontar la violencia y discriminación de la que son objeto las mujeres, se explicará la clasificación de los tipos de violencia de género así como los ámbitos y modalidades o expresiones en los que se ejerce, y por último se expondrá la modalidad del hostigamiento sexual en el ámbito laboral como una conducta realizada por hombres, cuyo objetivo es controlar, intimidar, coaccionar y humillar a las mujeres que son víctimas.

Violencia de género

En palabras simples, la violencia de género es aquella que se ejerce contra las mujeres por el simple hecho de serlo; una serie de abusos y agresiones que se realizan única y exclusivamente en el cuerpo y sexualidad de las mujeres.

Sin embargo, comprender el fenómeno de lo que también llamaremos violencia contra las mujeres, implica, como señala Ana de Miguel: “volver la mirada hacia nuestra historia para



Transversalización
de la perspectiva de género



estudiar y tomarse en serio el hecho de que durante siglos nuestra cultura, tanto popular como académica, ha legitimado esta violencia”.

Las mujeres hemos vivido la violencia y la muerte desde sociedades premodernas, pues éstas se han caracterizado como sociedades en que la muerte y la violencia eran un hecho cotidiano, con el que se convivía con resignación y cierto fatalismo. En este contexto, la violencia contra las mujeres, formaba parte de un marco que tenía características específicas que la legitimaba, esta legitimación provenía o proviene de la conceptualización de las mujeres como inferiores y como propiedades de los hombres, a los que deben respeto y obediencia, y encuentra un refuerzo crucial en los discursos religiosos que las presentan como malas y peligrosas. Es decir, estas formas específicas de legitimación, estarían basadas en su condición de mujeres y no de personas. Todos estos elementos se fusionan para que las sociedades premodernas interpreten las agresiones en contra de las mujeres como merecidos castigos e incluso, en terminología actual, como castigos “preventivos”².

En las sociedades modernas, se teorizó y se construyó un nuevo orden social, sin embargo pensadores influyentes de la época fueron los responsables de no expulsar la violencia contra las mujeres de ese “nuevo orden”, al contrario, la reforzaron al incorporarla como referente normativo, estableciendo la inferioridad de las mujeres respecto de los hombres y su obediencia a los mismos, relegándolas a las tareas domésticas, obligadas a la maternidad, privadas de su voz y excluidas de la vida pública.

² De Miguel Ana (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. La Coruña, España. Cuadernos de trabajo social. Universidad de la Coruña. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/trs/02140314/articulos/CUTS0505110231A.PDF>



Transversalización
de la perspectiva de género



Con la explicación anterior podemos reflexionar que la violencia contra las mujeres, vista desde una mirada tradicional y patriarcal, _entendido lo patriarcal como un sistema de dominación que pone a las mujeres bajo el dominio de los hombres_ se considera como algo normal y necesario en el sentido natural.

La ideología patriarcal está tan firmemente interiorizada, sus modos de socialización son tan perfectos que la fuerte coacción estructural en que se desarrolla la vida de las mujeres, violencia incluida, presenta para buena parte de ellas la imagen misma del comportamiento libremente deseado y elegido³.

La época de la Ilustración será crucial para la conceptualización de la violencia contra las mujeres, pues es desde la ilustración donde las teóricas del feminismo apostarán a que se llegue a deslegitimar esta violencia, redefiniéndola como un problema social y político, y poniendo en tela de juicio principios, valores y actitudes enseñadas por el patriarcado y aprendidas por las mujeres desde la infancia. El fin de conceptualizar la violencia contra las mujeres como un problema, será contrarrestar las muy diversas formas de legitimación que la mantienen.

A partir de ahí se desarrollará un debate sobre la manera que se debe definir la violencia contra las mujeres y cuyo resultado será que algunas autoras y autores la definan como violencia doméstica o violencia intrafamiliar, sin embargo en esta investigación, se observan más pros que contras en la inscripción de *violencia de género*, “al asumir la tesis de Celia Amorós cuando mantiene que una sociedad igualitaria no produciría la marca de género, por lo que el mismo

³ *Idem. 1*



Transversalización
de la perspectiva de género



concepto de género remite al de patriarcado, a que las relaciones entre los géneros son relaciones de poder”⁴.

Es decir aun vivimos en una sociedad patriarcal que para tener éxito, reproducirse y mantenerse, practica la violencia como una forma del ejercicio del poder por parte de los hombres para mantener la sumisión de las mujeres, mediante el empleo de la fuerza física, emocional o psicológica.

Bajo esta lógica, Elena Simón, considera que la violencia de género es aquélla que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo, pues

“Ser mujer y lo que ello conlleva de sometimiento y consideración de inferior y objeto, es suficiente para que suframos este tipo de violencia, es decir, la padecemos por nuestra adscripción al devaluado género femenino y no por características o por circunstancias personales”⁵.

El patriarcado, para dominar y someter a las mujeres usa elementos perversos de amenaza, coacción y fuerza, es decir, ejerce violencia sistemática y continua, en este sentido la violencia de género, es un fenómeno complejo que tiene diversas ramificaciones, tipos, ámbitos y expresiones, formas o métodos que tienen un impacto psicológico, físico, sexual, económico y patrimonial; negativo y dañino en el cuerpo, sexualidad y vida de las mujeres.

⁴ *Idem. 1*

⁵ Pinelo Serret María C. y Simón Rodríguez María Elena (2008). *La igualdad es un derecho. Libro de texto para la asignatura: igualdad de género, en educación media superior*. Oaxaca, México: edita Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)



Transversalización
de la perspectiva de género



Estas expresiones de violencia de género se dan en diversos ámbitos, y es importante destacar que la expresión de hostigamiento sexual, que es el objeto central de este manual se presenta, al igual que en otros ámbitos, en el ámbito laboral.

Es importante aclarar que el término de acoso se utiliza como sinónimo de hostigamiento.

Acosar se refiere a una acción de persecución, por su parte hostigamiento, del verbo hostigar significa también perseguir, molestar. Ambos términos coinciden en molestar a alguien, gramaticalmente el acoso sexual puede definirse como *la acción de molestar y perseguir a alguien con motivos o intenciones sexuales*.

Patricia Kurczyn Villalobos en su libro *Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo*, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona que ambos términos pueden utilizarse indistintamente, sin embargo el de hostigamiento sexual ha sido preferido por la legislación penal mexicana.

Por lo anterior, en adelante, nos referiremos a hostigamiento y acoso sexual como un mismo concepto, pues, no se debe perder de vista que el acoso sexual está estipulado como hostigamiento en el Código Penal Procesal Penal Para el Estado de Oaxaca, en su artículo 241bis.

Existen diversas definiciones, la mayoría coincidentes entre sí, sobre el hostigamiento/acoso sexual laboral:

Manuela Romero Rodríguez, en su artículo el acoso sexual en el ámbito laboral, considera que “el acoso sexual constituye violencia de género puesto que, la violencia sexual es una



manifestación más de la desigualdad entre los sexos, y es padecida a la inmensa mayoría de los casos por mujeres, adolescentes y niñas”.

La Organización Internacional del Trabajo lo define como una conducta de naturaleza sexual y toda otra conducta basada en el sexo que afecte la dignidad de las personas, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe, creándose así un ambiente de trabajo intimidatorio y hostil para quien es víctima de acoso sexual.

Las conductas que evidencian el hostigamiento/acoso sexual, han sido clasificadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la siguiente manera⁶:

Niveles de conductas:

Leve: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.

Moderado: miradas, gestos lascivos, muecas.

Medio: llamadas telefónicas y cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.

Fuerte: manoseos, sujetar o acorralar.

Muy fuerte: chantaje o presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

El acoso sexual incluye:

⁶ Los niveles de las conductas que a continuación se describen, fueron tomadas del Mansilla Izquierdo Fernando. *Otros riesgos psicosociales en el trabajo. Acoso sexual en el Trabajo*. España. Publicado por Psicología Online. Disponible en: http://www.psicologia-online.com/ebooks/riesgos/capitulo6_2.shtml



Transversalización
de la perspectiva de género



- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios, “palmaditas”, “pellizquitos”, roces con el cuerpo, hasta el intento de violación y la coacción para relaciones sexuales.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual como exhibir de fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos.

Es de suma importancia dejar claro que el hostigamiento sexual, al ser una expresión de la violencia de género del tipo sexual, es altamente grave _ por lo tanto debería ser denunciado y sancionado_ aunque para fines de ubicación y reconocimiento, las conductas de éste, hayan sido clasificadas como ya se mencionó por la OIT.



Transversalización
de la perspectiva de género



Metodología

De acuerdo a los resultados obtenidos del “Diagnóstico sobre violencia laboral y hostigamiento sexual laboral en la administración pública estatal”, se confirma la existencia del fenómeno de hostigamiento sexual dentro del Gobierno Estatal de Oaxaca, identificado como un práctica sexista y recurrente de hombres hacia las mujeres trabajadoras.

Además de dar a conocer su existencia, se ratifica que este fenómeno es cada vez más frecuente, lo que repercute en diversas consecuencias negativas y dañinas para el cuerpo, la sexualidad y la vida de las mujeres, así como en la imagen y desempeño de la institución donde se presenta, en este sentido, el hostigamiento, se percibe como una forma de someter o sobajar a las mujeres, por lo cual es una manifestación de violencia de género.

Por lo anterior es necesario implementar procedimientos administrativos, hacia el interior de las instituciones de gobierno, para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual dentro del gobierno estatal.

Para instrumentar estas acciones, se propone la realización de un “Manual para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral y hostigamiento sexual laboral en las instituciones públicas del gobierno del Estado de Oaxaca”

Se realiza de acuerdo a la siguiente metodología:

En una primera etapa, analizarán los resultados del “Diagnóstico sobre violencia laboral y hostigamiento sexual laboral en la administración pública estatal”, donde en lo referente a la recomendación de políticas públicas se menciona, como primer y más urgente necesidad,



Transversalización
de la perspectiva de género



“establecer procedimientos administrativos para denunciar la violencia de género de tipo sexual en el ámbito laboral o institucional”.

Para elaborar el manual de procedimientos se utilizaron fuentes secundarias de información tales como: estudios realizados sobre el tema, prácticas administrativas sobresalientes, diagnósticos y la base conceptual de la teoría de género.

La estructura del manual se basa en los Sistemas de Gestión de Calidad, específicamente en las siguientes normas:

- Orientación sobre el concepto y uso del “Enfoque basado en procesos”, para los sistemas de gestión, Documento: ISO/TC 176/SC 2/N 544R2, Diciembre, 2003, ISO 2003, Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- (NMX-CC-9000-IMNC-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y vocabulario)

Lo anterior, para asegurar que las actividades propuestas tengan un orden secuencial y haya una interacción en los procesos existentes.



Transversalización
de la perspectiva de género



Objetivo General

Promover procedimientos administrativos dentro de la administración pública estatal, que permitan prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral, a fin de contribuir a la erradicación del fenómeno.

Objetivos Específicos

- Promover y sensibilizar al personal que atiende la problemática del hostigamiento sexual, la necesidad e importancia de implementar acciones preventivas y correctivas sobre el hostigamiento sexual, en la administración pública estatal.
- Establecer lineamientos administrativos dentro de las dependencias publicas estatales que permitan identificar y prevenir el hostigamiento sexual, así como atender, dar seguimiento y sancionar las denuncias que ocurran por dicho fenómeno.



Transversalización
de la perspectiva de género



Propuesta del procedimiento administrativo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, en el ámbito laboral del gobierno del Estado de Oaxaca.

El hostigamiento sexual se define como el asedio, acoso o demanda de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral u otro.⁷

El hostigamiento sexual laboral, es una forma de la violencia de tipo sexual, misma que a su vez constituye un tipo de la violencia de género.

En el estado de Oaxaca, la *Ley Estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género*, publicada en el periódico oficial el 23 de Marzo de 2009, constituye un marco común de actuación para todas las instituciones involucradas en la prevención, atención y sanción de la violencia de género, exponiendo conceptos y directrices generales que permitan orientar la actuación gubernamental frente al fenómeno con el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres.

En este marco, resulta imprescindible proponer al Gobierno Estatal una serie de acciones administrativas interdisciplinarias encaminadas a prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual, para avanzar en la erradicación del fenómeno.

⁷ Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género, del estado de Oaxaca



Transversalización
de la perspectiva de género



Las acciones administrativas dentro del Gobierno Estatal, se relacionan con las siguientes líneas de actuación:



Transversalización
de la perspectiva de género



Esquema de intervención para la prevención atención y sanción del Hostigamiento sexual dentro de la administración Estatal

INSTRUMENTA : COMITE ESTATAL DE PREVENCIÓN ,ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



Las acciones administrativas propuestas van dirigidas a:

- Todas las mujeres trabajadores víctimas de hostigamiento sexual.
- A todas las personas que laboran dentro del Gobierno estatal, para que se informen y sensibilicen sobre el tema.
- A todo el personal que debe atender y sancionar institucionalmente la problemática.



Integración de un comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.

La ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género del Estado de Oaxaca, atribuye a la Secretaría de Administración la responsabilidad para establecer mecanismos que erradiquen el hostigamiento sexual a las mujeres en los centros laborales, y aplicar procedimientos administrativos para sancionar al agresor, así como consignar a la Secretaría de Contraloría las denuncias escritas de las víctimas en contra de los servidores públicos a quienes les imputen la agresión, para los fines legales que procedan.

Con base en la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género del Estado de Oaxaca, se propone la instauración de un:

“Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”

Que, se sugiere, sea integrado por las siguientes dependencias:

- *Representante de la Secretaría de Administración (Preside el Comité)*
- *Representante de la Contraloría (Secretaría Técnica o de Acuerdos)*
- *Representante del Sindicato (Vocal)*
- *Representante del Instituto de la Mujer Oaxaqueña (Vocal)*
- *Enlaces de las dependencias de gobierno (Vocales)*



Transversalización
de la perspectiva de género



Dicho Comité podrá ser parte de la estructura normativa que vigila el cumplimiento de obligaciones del personal del Gobierno Estatal, es decir, puede ser una estructura que dependa directamente de la Secretaría de Administración, o bien, una ya existente donde se puedan adecuar las funciones; dicha Secretaría será la responsable de los expedientes del personal involucrado en casos de hostigamiento sexual. Es indispensable que se integre algún responsable de la contraloría para asegurar el cumplimiento de sanciones y llevar el registro de las denuncias; también que una persona represente al Instituto de la Mujer Oaxaqueña, para la asesoría en el tema de hostigamiento sexual; y un representante del sindicato para vigilar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal de la administración pública estatal, en temas de hostigamiento sexual.

Principales funciones del Comité:

- Definir las estrategias de prevención del hostigamiento sexual dentro de la administración estatal, diseñando campañas de difusión y programas de capacitación, para que se reconozca al hostigamiento sexual como un delito.
- Definir y vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos para atender los casos de hostigamiento sexual.



Transversalización
de la perspectiva de género



- Definir y asegurar la aplicación de las sanciones administrativas para los agresores y en caso asecho, acoso o solicitud de favores de naturaleza sexual, promover la denuncia, invocando el artículo 241 bis del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.
- Diseñar y difundir estrategias para orientar a las mujeres trabajadoras receptoras de violencia, específicamente de hostigamiento sexual, para que identifiquen al fenómeno como un “delito” y lo denuncien formalmente a los ministerios públicos.
- Proponer al Congreso del Estado reforzar la parte coercitiva de la normatividad, referente al hostigamiento sexual en el ámbito laboral y determinar sanciones razonables a los hostigadores.
- Proponer la armonización, en temas de hostigamiento sexual, de los instrumentos que normen las relaciones de trabajo, tales como contrato de trabajo y reglamentos internos de trabajo.
- Promover la elaboración y difusión del “Código de Ética de la y el servidor público del Gobierno del Estado”
- Formular acciones y programas de trabajos de investigación que permitan ahondar sobre el fenómeno del hostigamiento sexual, tales como: diagnósticos, investigaciones etc.



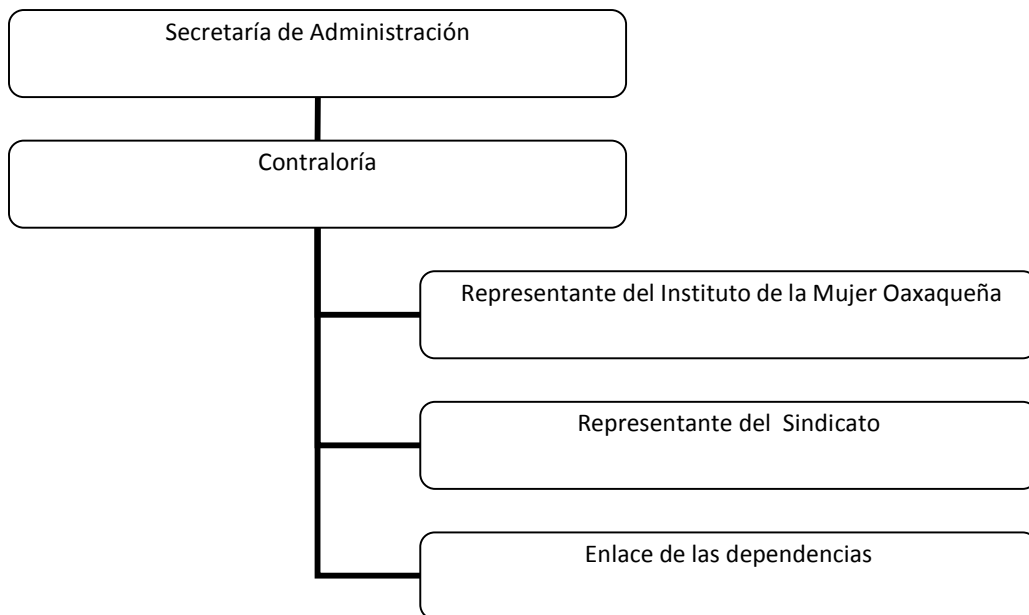
Transversalización
de la perspectiva de género



- Aplicar, por lo menos una vez al año, una encuesta para determinar el nivel de hostigamiento sexual dentro de la Administración Pública Estatal.

Es necesario que el “Comité Estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, elabore su propio “Reglamento Interno”, con el objetivo de organizar sus actividades, y asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas.

Propuesta de Estructura del “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”



Enlace de las dependencias con el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”

Cada dependencia deberá contar con un enlace al “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, el cual cumplirá con las siguientes características:

Perfil:

- Pertenecer al área de recursos humanos o al área jurídica de la dependencia.
- Nivel jerárquico mínimo: jefe de departamento
- Tener experiencia en manejo y administración del personal
- Tener por lo menos tres años de servicio dentro de la administración pública
- Tener contacto directo con el Titular de la Dependencia, para abordar temas relacionados con el hostigamiento sexual.
- No encontrarse en impedimento legal
- Estar capacitado en el tema de hostigamiento sexual y con interés por el tema
- Sexo indistinto
- Contar con una imagen de respeto dentro de la dependencia

El titular de la dependencia junto con el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, pronunciará un nombramiento al “Enlace de la dependencia” y será difundido dentro de la Institución.



Transversalización
de la perspectiva de género



Las principales funciones del Enlace serán:

- Ejecutar las campañas de difusión y llevar a cabo los programas de capacitación dentro de la dependencia, en temas de hostigamiento sexual.
- Recibir y dar seguimiento a las denuncias sobre hostigamiento sexual dentro de la dependencia, de acuerdo a los procedimientos administrativos definidos.
- Concentrar y dar seguimientos los expedientes relacionados con las denuncias de hostigamiento sexual dentro de la dependencia.
- Registrar y enviar al “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual” la estadística y el avance de los casos relacionados con hostigamiento sexual dentro de la dependencia.
- Asistir a las reuniones convocadas por el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”.
- Asesorar de forma permanente al personal de la dependencia sobre el tema en cuestión.



Transversalización
de la perspectiva de género



Medidas de prevención del hostigamiento sexual.

El “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, será el responsable de diseñar e implementar una estrategia de difusión y capacitación, para que el personal identifique las conductas relacionadas con el hostigamiento sexual, conozca las causas y los efectos del fenómeno.

La difusión será dirigida a todo el personal empleado en la administración pública estatal y tiene como principal objetivo dar a conocer los resultados del “Diagnóstico sobre violencia laboral y hostigamiento sexual laboral en la Administración Pública Estatal”, para que el personal adscrito tome conciencia del tema.

Como una de las medidas de prevención se utilizará la difusión de un mensaje que transmita qué es el hostigamiento sexual, cómo se identifica, cuáles son sus causas y efectos, y las sanciones a las que son sujetas las personas que incurran en este tipo de conductas.

El personal reconocerá que el hostigamiento sexual constituye violencia de género puesto que, la violencia sexual es una manifestación más de la desigualdad entre los sexos, y es padecida en la inmensa mayoría de los casos por mujeres, adolescentes y niñas; también lo identificarán como conductas de naturaleza sexual y todas otras conductas basadas en el sexo que afecten la dignidad de las personas, que resulta ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe, creándose así un ambiente de trabajo intimidatorio y hostil para quien es víctima de hostigamiento sexual.



Transversalización
de la perspectiva de género



Reconocerán que las conductas que evidencian el hostigamiento-acoso sexual, han sido clasificadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la siguiente manera:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde tocamientos innecesarios, “palmaditas”, “pellizquitos”, roces con el cuerpo, hasta el intento de violación y la coacción para relaciones sexuales.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual como exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico, materiales escritos de tipo sexual, miradas con gestos impúdicos.

Es de suma importancia enfatizar que el hostigamiento sexual, al ser una expresión de la violencia de género del tipo sexual, es altamente grave por lo tanto deber ser denunciado y sancionado.

En cuanto a la persona que hostiga sexualmente a las empleadas trabajadoras, se reconoce que no es un fenómeno que tenga que ver con características personales específicas, sino que es un fenómeno sistemático. Se sabe que, aunque existan cambios o rotación de personal, incluso sustituciones casi por completo de equipo, constantemente se encuentra el hostigamiento sexual hacia las mujeres en su área de trabajo.



Transversalización
de la perspectiva de género



En lo que se refiere a las consecuencias en la víctima, se encuentran efectos psicológicos, sociales, económicos y físicos.

Cuando se habla de los efectos psicológicos en la víctima se habla de angustia, miedo, estrés, desconfianza, trastornos en la vida sexual de la víctima, trastornos de ansiedad, hasta síndrome de estrés postraumático.

Los efectos sociales, se refieren al señalamiento social de la víctima, al interior de su ambiente de trabajo y/o familiar (conflicto y/o reclamos por parte de su pareja) y la pérdida del empleo. Si esto último llegase a suceder, las víctimas se enfrentan a las consecuencias económicas.

Las víctimas también llegan a cambiar su forma de vestir e incluso hábitos de alimentación, con el objetivo de ser menos atractivas al hostigador.

En lo referente al ámbito laboral, éste se torna hostil, disminuye la sensación de bienestar, que redunda en una baja en la productividad.

Es importante difundir entre las empleadas del Gobierno Estatal el conocimiento de sus derechos y que identifiquen al hostigamiento sexual como un “delito”, el cual es objeto de penalización legal.



Transversalización
de la perspectiva de género



Las campañas de difusión deben tener como principal objetivo:

- Visualizar el hostigamiento sexual
- Promover la denuncia

Como estrategias de comunicación se pueden elegir:

- Guías informativas para las trabajadoras
- Implementar mecanismos de comunicación interna dentro de las dependencias tales como: periódico mural, boletín electrónico, folletos, trípticos, carteles, conferencias, círculos de cine o lectura, blogs, etc.
- Dar a conocer el tema, en la inducción al puesto, es decir, cuando el personal ingresa a la Institución.

Adicionalmente, es necesario implementar programas de capacitación a las empleadas de las dependencias, como parte de una estrategia de “Educación para la prevención”.

Como parte de visualizar el fenómeno del hostigamiento sexual y fomentar la denuncia de los casos, el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, será el responsable de elaborar un programa capacitación que incluya por lo menos los siguientes temas:



Transversalización
de la perspectiva de género



- Perspectiva de género y derechos de las mujeres
- Violencia de género
- Violencia sexual, en el ámbito laboral: Hostigamiento Sexual

Para el caso del personal que atenderá institucionalmente la problemática, específicamente las y los integrantes del “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, se debe elaborar un programa de capacitación adicional, que se actualice por lo menos una vez al año y que considere por lo menos los siguientes temas:

- Procedimiento de atención y sanción a víctimas del hostigamiento sexual dentro del Gobierno Estatal
- Instrumentos jurídicos relacionados con el hostigamiento sexual

También se recomienda que toda esta información esté disponible permanentemente en los medios electrónicos de las dependencias del Gobierno Estatal, asimismo se edite en medios impresos para facilitar su distribución.



Transversalización
de la perspectiva de género



Medidas de Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual dentro de la Administración Pública Estatal

El “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, definirá las actividades necesarias para atender las denuncias de hostigamiento sexual y sancionar a los responsables. Implementará estas acciones a través de los “Enlaces de las Dependencias”, para ejecutar y llevarlas a cabo.

Como parte del resultado del “Diagnóstico sobre el hostigamiento sexual laboral en la Administración Pública Estatal”, se proponen las siguientes medidas de actuación, integradas en el siguiente procedimiento de atención y sanción.



Transversalización
de la perspectiva de género



Procedimiento de atención y sanción del hostigamiento sexual, dentro del Gobierno Estatal

Objetivo: Atender y dar seguimiento a las denuncias de hostigamiento sexual dentro de la Administración Pública Estatal, aplicando las sanciones que determine el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”.

Terminología y Definiciones

Violencia de género: Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como daño un resultado físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (Asamblea ONU, 1993)

Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007)

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales,



Transversalización
de la perspectiva de género



físicas o ambas de connotación lasciva relacionadas con la sexualidad (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho constitutivo de delito o infracción administrativa ante la autoridad competente, ya sea ésta el juez, el funcionario del ministerio público, policía u otro funcionario público competente

Acción preventiva: Acción tomada para prevenir y eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable (NMX-CC-9000-IMNC-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y vocabulario).

Acción correctiva: Acción tomada para corregir y eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable (NMX-CC-9000-IMNC-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y vocabulario).



Transversalización
de la perspectiva de género



Descripción de roles y responsabilidades:

Víctima de hostigamiento sexual: Empleada del Gobierno Estatal, quién vive las conductas conocidas como hostigamiento sexual.

Enlace de la Dependencia: Persona encargada de recibir y dar seguimiento a la denuncia de hostigamiento sexual dentro de la dependencia, también será vínculo con el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, para la ejecución de actividades de prevención y atención.

Titular de la Dependencia: Máxima autoridad y responsable de la Dependencia adscrita al Gobierno Estatal, en este caso será el responsable de difundir el hostigamiento sexual como delito y conducta “no aceptable”, dentro del Gobierno Estatal.

Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual: Conformado por la representación de la Secretaría de Administración, la Contraloría, el Instituto de la Mujer Oaxaqueña, el Sindicato y las y los enlaces de las dependencias; todos o todas personas responsables de definir y asegurar la implementación de las estrategias de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual dentro del Gobierno Estatal.



Transversalización
de la perspectiva de género



Descripción de Actividades

Responsable	No. Act	Detalle de la Actividad
Víctima de hostigamiento sexual	1	<p>Denuncia un posible acto de hostigamiento sexual de forma:</p> <p>1.1 <u>Verbal</u>: En este supuesto podrá acudir ante la o él, enlace de la dependencia y asentar los hechos relatados en el “Formato de Denuncia” correspondiente, debiendo ratificarla la persona que la presenta.</p> <p>1.2 <u>Escrita</u>: La denuncia deberá describir de forma progresiva, en primera persona, con claridad y especificidad los hechos o actos materia del acto en el “Formato de Denuncia”, mismo que será colocado en el buzón de quejas correspondiente, o bien a través de los medios que determine la dependencia.</p>
Enlace de la Dependencia	2	Elabora un “ Registro de seguimiento ” de la denuncia recibida y abre un expediente del caso.
	3	<p>Analiza la denuncia, y evalúa el nivel de conducta de hostigamiento de acuerdo a la siguiente categorización:</p> <p><u>Leve</u>: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.</p> <p><u>Moderado</u>: miradas, gestos lascivos, muecas.</p> <p><u>Medio</u>: llamadas telefónicas y cartas, presiones para salir o</p>



Transversalización de la perspectiva de género



Responsable	No. Act	Detalle de la Actividad
		<p>invitaciones con intenciones sexuales.</p> <p><u>Fuerte</u>: manoseos, sujetar o acorrallar.</p> <p><u>Muy fuerte</u>: chantaje o presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos</p>
	4	<p>En caso de que la conducta de hostigamiento sea de nivel leve o moderado:</p> <p>4.1 Señala el nivel de la conducta en el “Registro de denuncia”.</p> <p>4.2 Aplica la sanción correspondiente de acuerdo a la “Especificación de conductas identificadas como hostigamiento sexual y sanciones aplicables”.</p> <p>4.3 Registra la denuncia en el “Reporte mensual de seguimiento”, para enviarlo a fin de mes al “Comité estatal, de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”.</p>
	5	<p>En caso de que la conducta de hostigamiento sexual sea de nivel medio, fuerte o muy fuerte:</p> <p>5.1 Recomienda a la persona hostigada (víctima) las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No estar a solas con la persona hostigadora.



Transversalización
de la perspectiva de género



Responsable	No. Act	Detalle de la Actividad
		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar la puerta abierta si es indispensable mantener contacto con ella. • Guardar regalos, tarjetas, mensajes, fotografías u otro elemento de prueba. • Procurar apoyarse con testigos para dar a conocer el caso ante el Comité. • No culparse <p>5.2 Señala el nivel de la conducta en el “Registro de denuncia”. Envía una copia del expediente del caso al “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”.</p>
Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual	6	<p>6.1 Recibe el caso y asigna a una o un integrante del Comité para dar seguimiento a la denuncia, preferentemente perteneciente a la Secretaría de Administración.</p> <p>6.2 Durante los tres días hábiles siguientes y en compañía de la víctima, se investigan los hechos; pudiendo designar a otra persona del propio Comité si así se considera pertinente.</p> <p>6.3 Durante los cinco días hábiles siguientes, se rinde un informe por escrito y sobre el particular, dicho informe</p>



Transversalización de la perspectiva de género



Responsable	No. Act	Detalle de la Actividad
		<p>deberá ser firmando por las personas que realizaron la investigación y ser documentado en el “Registro de denuncia”. Se entregará una copia y se dará a conocer a: la víctima de hostigamiento sexual, y al enlace de la dependencia, para que lo registre en el “Reporte mensual de seguimiento”, para enviarlo a fin de mes al “Comité estatal, de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”.</p> <p>6.4 El expediente original se turna a la Contraloría, quién asesorará y acompañará a la víctima para que ejerza su derecho a denunciar el caso por la vía penal, en términos del artículo 241 Bis, del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca.</p>
	7	<p>Aplica las sanciones correspondientes al agresor de acuerdo a la resolución que emitió el Comité y en su caso, lo resuelto por la vía penal. En caso de ser comprobado el acto de hostigamiento sexual, en términos del artículo 241 Bis, del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca; el servidor público será destituido de su cargo.</p>

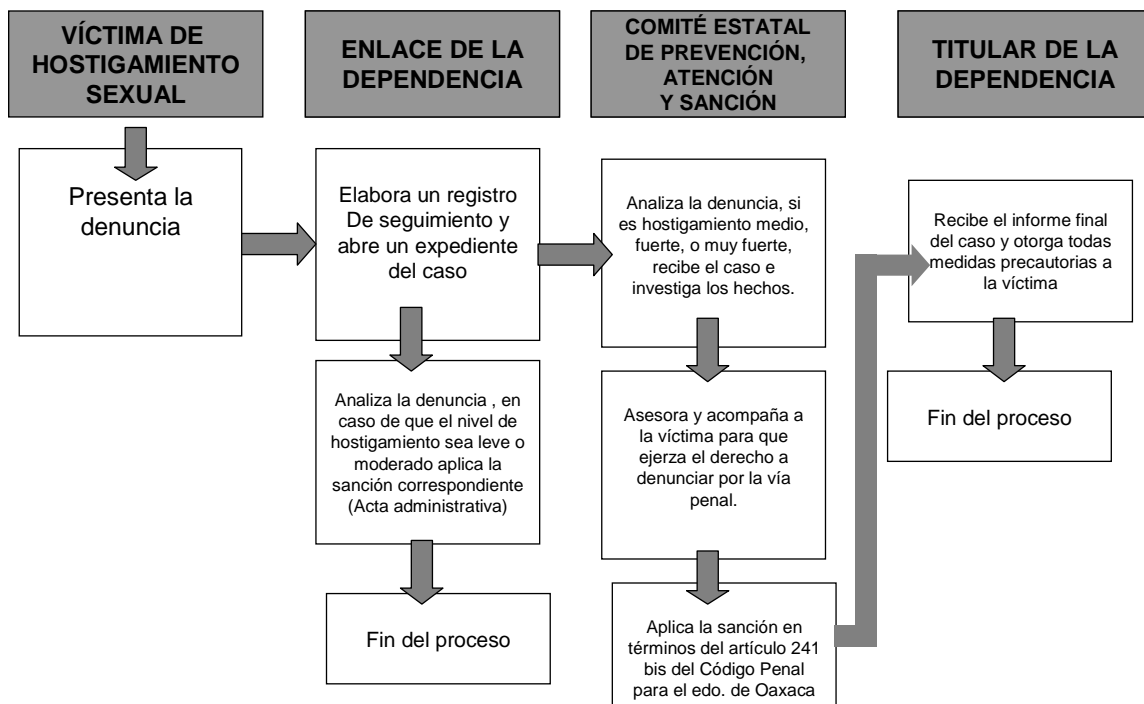


Transversalización de la perspectiva de género



Responsable	No. Act	Detalle de la Actividad
Titular de la Dependencia	8	Recibe el informe final del caso y otorga todas las medidas precautorias y de apoyo para la víctima, mismas que determine el “Comité estatal de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual”, de acuerdo a la “Especificación de medidas precautorias para víctimas de hostigamiento sexual”.

DIAGRAMA DE ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



ANEXOS

Especificaciones:

- Especificación de conductas identificadas como hostigamiento sexual y sanciones aplicables.
- Especificación de medidas precautorias para víctimas de hostigamiento sexual.

Formatos administrativos:

- Formato de denuncia
- Registro de seguimiento
- Reporte mensual de seguimiento



Transversalización
de la perspectiva de género



Relación de “Especificaciones”

“Especificación de conductas de hostigamiento sexual y sanciones aplicables”

GRAVEDAD	FORMA	CONDUCTA	SANCIÓN (sugerida)
Leve	Conducta no verbal	Chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.	Acta administrativa
Moderado	Conducta no verbal	Miradas, gestos lascivos, muecas	Acta administrativa
Medio	Conducta verbal	Llamadas telefónicas y cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.	Art. 241 Bis, Código Procesal Penal para el Edo. de Oax.
Fuerte	Conductas físicas	Manoseos, sujetar o acorrallar	Art. 241 Bis, Código Procesal Penal para el Edo. de Oax.
Muy fuerte	Conductas físicas	Chantaje o presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos	Art. 241 Bis, Código Procesal Penal para el Edo. de Oax.



Transversalización
de la perspectiva de género



“Especificación de medidas precautorias para víctimas de hostigamiento sexual”

Las siguientes medidas serán precautorias con el propósito de proteger a la persona, que presenta una denuncia de hostigamiento sexual, contra posibles actos de represalia:

A solicitud de la persona afectada, se analizará la posibilidad de comisionarla a otra área de la dependencia, sin que se dé mayor información del caso a las y los demás trabajadores.

Garantizar que la persona afectada no se relacione a solas con la persona denunciada.

Estas medidas provisionales o cualquier otra que en las circunstancias particulares resulten necesarias, podrán solicitarse inmediatamente después de la presentación de la denuncia; serán efectivas hasta que se concluya con el dictamen de la autoridad correspondiente.



Transversalización
de la perspectiva de género



Relación de “Formatos administrativos”

FORMATO DE DENUNCIA

Fecha: _____

Folio: _____

DATOS DE LA EMPLEADA QUE LA PRESENTA:

Nombre: _____ Edad: _____

Puesto: _____ Área/Dependencia _____

DATOS DE LA PERSONA SOBRE LA QUE SE PRESENTA LA QUEJA

Nombre: _____ Edad: _____

Puesto: _____ Área/Dependencia _____

Fecha en que ocurrieron los hechos: _____ Hora: _____ Lugar: _____

DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

*Anexar en caso de que existan pruebas testimoniales o documentales

FIRMAS

Nombre y firma de quien presenta la queja

Nombre y firma de testigos(as) (opcional)

Nombre y firma de “Enlace de Dependencia”



Transversalización
de la perspectiva de género



FORMATO DE “REGISTRO DE SEGUIMIENTO”

PARA SER LLENADO POR QUIEN LEVANTA EL REGISTRO DE SEGUIMIENTO

GENERALES	Fólio: _____
	Nivel de conducta: _____
	Fecha: _____
	Nombre de la víctima: _____
	Nombre del agresor: _____
	Dependencia: _____
	Enlace de la Dependencia: _____

BREVE DESCRIPCIÓN del caso:

* Favor de incluir pruebas testimoniales o documentales

PARA SER LLENADO POR EL (LA) ENLACE DE LA DEPENDENCIA

ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS PARA EVITAR LA OCURRENCIA O LA RECURRENCIA DEL HECHO

*Incluir las personas a las que se designó la investigación de los hechos y las medidas precautorias que se llevaron a cabo.



Transversalización
de la perspectiva de género



“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

- 68 -

SEGUIMIENTO DEL CASO			
(describa por pasos las actividades que deben realizarse, las personas involucradas y las fechas en que ocurrieron)			
No.	Hecho / Actividad	Personas Involucradas	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

APROBÓ resolución del caso (uso exclusivo del Comité Estatal para la atención, prevención y sanción del hostigamiento sexual)

RESOLUCIÓN

Breve descripción del fallo y de la sanción correspondiente

Integrantes del
Comité estatal
para la
prevención,
atención y
sanción del
hostigamiento
sexual.:

Firmas: _____ Fecha: _____



“FORMATO DE REPORTE MENSUAL DE SEGUIMIENTO”

Nombre de la Dependencia: _____

Enlace de la Dependencia: _____

Reporte al mes de: _____ Del año _____

Relación de denuncias de hostigamiento sexual

(Reporte con carácter de confidencial)

Folio del Caso	Nombre de la víctima	Fecha de denuncia	Nivel del Conducta de Hostigamiento Sexual	Estado Actual del Caso

FIRMAS

Nombre y firma del

Nombre y firma del

Enlace de la dependencia

Titular de la dependencia

Nota: El presente informe se remitirá mensualmente al “Comité Estatal de atención, prevención y sanción del hostigamiento sexual”.



Transversalización
de la perspectiva de género



Evaluación y Seguimiento

Finalmente se proponen los siguientes indicadores, que servirán para evaluar y dar seguimiento a las acciones que aborden el problema del hostigamiento sexual en la administración pública estatal; los cuales servirán de base para medir la eficacia y eficiencia de las acciones implementadas por el “Comité estatal de atención, prevención y sanción del hostigamiento sexual.

INDICADOR	FORMULA	META	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	POLÍTICA PÚBLICA A LA QUE CONTRBUYE	RESPONSABLE DE SU MEDICIÓN
Número de cursos de capacitación sobre hostigamiento sexual	Cursos impartidos / Cursos Programados	Cuatro cursos	Anual	Área de capacitación de las dependencias del Gobierno Estatal	Realizar una campaña de sensibilización e información sobre el tema de hostigamiento sexual en las instituciones públicas	Enlace de la dependencia
Cobertura de zona geográfica para difundir información sobre prevención del hostigamiento sexual	Zona geográfica difundida / Zona geográfica programada	Dos zonas geográficas (Municipios de Oaxaca de Juárez y Tlaxiaco)	Anual	Área de capacitación de las dependencias del Gobierno Estatal	Una campaña de difusión para visibilizar el fenómeno del hostigamiento sexual y promover la denuncia	Comité Estatal para la prevención, y sanción del hostigamiento sexual.
Número de denuncias de hostigamiento sexual	Número de denuncias mensuales	Histórico	Mensual	Dependencias del Gobierno Estatal	Procedimientos administrativos para denunciar el hostigamiento sexual en el	Enlace de la dependencia



INDICADOR	FORMULA	META	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN	POLITICA PÚBLICA A LA QUE CONTRBUYE	RESPONSABE DE SU MEDICIÓN
					ámbito laboral	
Número de casos de hostigamiento sexual en proceso y terminados	Número de casos de hostigamiento o sexual resueltos / Número de casos de hostigamiento o denunciados	Mínimo 90 %	Mensual	Dependencias del Gobierno Estatal	Procedimientos administrativos para sancionar el hostigamiento sexual en el ámbito laboral	Comité Estatal para la prevención, y sanción del hostigamiento o sexual



Transversalización
de la perspectiva de género



Conclusiones

El presente manual, para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral y el hostigamiento sexual laboral para las instituciones públicas del gobierno de Oaxaca, se diseñó a partir de los resultados arrojados por el diagnóstico sobre violencia laboral y hostigamiento sexual laboral, mismos que evidencian la existencia de éste fenómeno como una práctica sexista recurrente en las instituciones burocráticas del estado de Oaxaca, pues éstas presentan las condiciones propicias para que dichas conductas violentas se manifiesten.

Que el hostigamiento sexual laboral es una forma de violencia de género contra las mujeres del tipo sexual. Las mujeres no son hostigadoras en función del sexo ya que el sistema patriarcal vigente las ha mantenido sistemáticamente sometidas a la inseguridad física, han sido objetos de la denigración y la violación sexual, despersonalizadas, privadas de respeto, credibilidad y recursos, se las ha silenciado, negado la presencia pública, la voz y la representación de sus intereses.

Que la denuncia y aportación teórica de las y los pensadores feministas han permitido la creación de tratados y leyes como medidas que de alguna manera permitirán afrontar el fenómeno de la violencia de género, el manual que se presenta se enmarca en las siguientes:

- La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés)



Transversalización
de la perspectiva de género



- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- *Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer*. Naciones Unidas. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género
- El Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca

Las propuestas y estrategias plasmadas en el presente manual tienen a ser una medida que de ser adoptada por el gobierno del estado de Oaxaca estaría cumpliendo con parte de los compromisos asumidos por el Estado a nivel internacional, así como con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, publicada en el periódico oficial el 23 de Marzo de 2009 y que constituye un marco común de actuación para todas las instituciones del gobierno de Oaxaca, involucradas en la prevención, atención y sanción de la violencia de género ya que expone conceptos y directrices generales que permiten orientar la actuación gubernamental con el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres y en específico, en su forma de hostigamiento sexual laboral.



Transversalización
de la perspectiva de género



Que el presente manual para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral y hostigamiento sexual laboral en las instituciones públicas del gobierno de Oaxaca tiene por objetivo lograr el reconocimiento por parte del funcionariado del hostigamiento sexual laboral como un problema de violencia de género, del tipo sexual que en la actualidad aqueja a las mujeres trabajadoras de las Instituciones Públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Esto con la finalidad de combatir un grave problema, que muy a menudo permanece invisible y que habitualmente sufren muchas mujeres en sus centros de trabajo.

Su finalidad es sobre todo llenar de información el vacío que existe sobre este tema en las instituciones públicas del estado de Oaxaca y proporcionar a las y los funcionarios públicos un instrumento desde el cual puedan abordar la problemática del hostigamiento sexual en el trabajo. Aunque los sujetos destinatarios directos son funcionarios, consideramos también que esta guía es un documento valioso para trabajadoras y trabajadores es en general.



Transversalización
de la perspectiva de género



Referencias bibliográficas

- Guía Metodológica de Sistematización, (FAO), Viale delle Terme di Caralla, 00100 Roma, Italia, Edición Noviembre de 2004
- Orientación sobre el concepto y uso del “Enfoque basado en procesos”, para los sistemas de gestión. Documento: ISO/TC 176/SC 2/N 544R2, Diciembre, 2003, ISO 2003, Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.
- (NMX-CC-9000-IMNC-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y vocabulario).
- De Miguel Ana (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. La Coruña, España. Cuadernos de trabajo social. Universidad de la Coruña. Disponible en:
<http://revistas.ucm.es/trs/02140314/articulos/CUTS0505110231A.PDF>
- Lorente Acosta Miguel (2008). *El concepto “integral” de la violencia de género*. Madrid España: edita Consejo General del Poder Judicial. Página 19, 38



Transversalización
de la perspectiva de género



- Simón Rodríguez María Elena (2008). *Hijas de la igualdad, herederas de injusticias*. Madrid, España: Editorial Narcea.
- Pinelo Serret María C. y Simón Rodríguez María Elena (2008). *La igualdad es un derecho. Libro de texto para la asignatura: igualdad de género, en educación media superior*. Oaxaca, México: edita Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)
- *Protocolo para la atención psicológica de los casos de violencia de género contra las mujeres*. (2008). Oaxaca, México. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
- Simón Rodríguez María Elena (2008). *Hijas de la igualdad, herederas de injusticias*. Madrid, España: Editorial Narcea.
- *Propuesta de Armonización de las Leyes Estatales para Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*, diseñada por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO).
- Kurczyn Villalobos Patricia (2004). *Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo*. México. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- García Manzanares Concepción, García Olivares Carmen, San Vicente Jiménez y Jaime de Pablo Ma. De los Ángeles (coordinadora) (2004). *Guía de atención integral a mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual*. España. Edita Themis, Asociación de Mujeres Juristas.
- <http://www.un.org/spanish/Depts/dpi/boletin/mujer/violencia.html>



Transversalización
de la perspectiva de género



Fuente: [UNIFEM](#) * (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer)

- **La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres** (CEDAW por sus siglas en inglés)
- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**
- **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**
- **Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género**
- **El Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**
- *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: México.* Secretaría de Relaciones Exteriores. 2006



Transversalización
de la perspectiva de género



- El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo celebró su 291.a reunión en Ginebra, del martes 16 al jueves 18 de noviembre de 2004, bajo la presidencia del Sr. Philippe Séguin (Francia). Disponible en:

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/refs/pdf/pv291.pdf>

- *Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer*. Naciones Unidas. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. Disponible en:

www.uneca.org/.../Beijing%20Declaration%20&%20Platform%20for%20Action%20SPANISH.pdf

- Miguel Carbonell. El derecho de acceso a la información como derecho fundamental

Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2251/4.pdf>

Lic. María del Refugio Zerón Jiménez

Representante Legal de HT. Personal S.A. de C.V.



Transversalización
de la perspectiva de género





Transversalización
de la perspectiva de género



“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”